

supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que el Estado pueda tener sobre los elementos cambiados.

Décima.-La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Undécima.-Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Aparatos a Presión, Reglamentos Electrotécnicos, así como cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

Duodécima.-Esta concesión se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilima. Sra. Directora general de la Energía.

23693 *ORDEN de 13 de septiembre de 1990 sobre ampliación de las instalaciones en la concesión de explotación de hidrocarburos denominada Serrablo.*

Visto el proyecto técnico denominado «Campo de gas natural de Serrablo, proyecto de ampliación de instalaciones para el almacenamiento subterráneo, plan de explotación», presentado por «Repsol Exploración, Sociedad Anónima» (REPSOL);

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1200/1989, de 22 de septiembre («Boletín Oficial del Estado», de 5 octubre),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se aprueba el proyecto «Campo de gas natural de Serrablo, proyecto de ampliación de instalaciones para el almacenamiento subterráneo, plan de explotación».

Segundo.-Este proyecto queda sujeto a las estipulaciones de la Ley 21/1974, de 27 de junio, y Reglamento que la desarrolla, así como a los Reales Decretos 3124/1982 y 1200/1989 por los que se otorgó la concesión de explotación Serrablo y se modificó el Plan de Explotación de la misma, respectivamente.

Tercero.-Cualquier variación al proyecto mencionado en el artículo primero deberá ser sometido a la aprobación de la Dirección General de la Energía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilima. Sra. Directora general de la Energía.

23694 *RESOLUCION de 9 de julio de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la de 5 de febrero de 1990, que homologa seis aparatos telefónicos, marca «Alcatel», modelos 8030 y otros, fabricados por Telic Alcatel, en su instalación industrial ubicada en St Nicolás D'Aliermont (Francia).*

Vista la petición presentada por la Empresa «Alcatel, Ibertel, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Edison, 4, de Madrid, por la que solicita que la Resolución de fecha 5 de febrero de 1990, por la que se homologan seis aparatos telefónicos, marca «Alcatel», modelos 8030, 8040, 8010, 8020, 8005 y 8006 que se utilizan en las centralitas Alcatel 20/40/80, sea aplicable a las centralitas marca «Alcatel», modelos 12A/12B y Alcatel 100/A/B/C/D;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación sustancial con respecto al modelo homologado;

Visto el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 5 de febrero de 1990 por la que se homologan los aparatos telefónicos, marca «Alcatel», modelos 8030, 8040, 8010, 8020, 8005 y 8006, con la contraseña de homologación GAT-0053, para incluir en dicha homologación la utilización de las

centralitas telefónicas, marca «Alcatel» 12A/12B y «Alcatel» 100A/B/C/D.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de julio de 1990.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

23695 *RESOLUCION de 9 de julio de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la de 26 de junio de 1989, que homologa 18 aparatos receptores de televisión, fabricados por «Cedosa», en su instalación industrial ubicada en Madrid.*

Vista la petición presentada por la Empresa «Compañía Europea para el Equipamiento Doméstico, Sociedad Anónima» (CEDOSA), con domicilio social en calle Maestro Arbós, 29, de Madrid, por la que solicita que la Resolución de fecha 26 de junio de 1989, por la que se homologan los aparatos receptores de televisión, marca «Thomson», modelos 14C3, 14T2, 15T2, 17T2, 20M1, 20TM1; marca «Saba», modelos S14-3, ST14-2; STM15-2, ST17-2, SM20-1; STM20-1; y marca «Telefunken», modelos 1421, 1422 MD, 1521 MD, 1721 MD, 2021 y 2021 MD, sea aplicable a los modelos 14C4, 14T3, 15T3; 21TM1, 21TM2, 21TM2 TXT, 21T3, 21T3 TXT; M3707; M3707T; STM21-1; STM21-2; STM21-2 TXT; M144; MP144, 2101 MD; 2101 MD TXT, 2102 MD, 2102 MD TXT; 2122 MD, 2122 MD TXT y 2522 MD.

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación sustancial con respecto a los modelos homologados.

Visto el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de fecha 26 de junio de 1989, por la que se homologan los aparatos receptores de televisión, marca «Thomson», modelos 14C3, 14T2, 15T2, 17T2, 20M1, 20TM1; marca «Saba», modelos S14-3, ST14-2; STM15-2, ST17-2, SM20-1; STM20-1; y marca «Telefunken», modelos 1421, 1422 MD, 1521 MD, 1721 MD, 2021 y 2021 MD, con la contraseña de homologación GTV-0354, para incluir en dicha homologación los modelos de aparatos receptores de televisión, cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «Thomson», modelo 14C4.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 14.

Tercera: No.

Marca «Thomson», modelo 14T3.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 14.

Tercera: Sí.

Marca «Thomson», modelo 15T3.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 15.

Tercera: Sí.

Marca «Thomson», modelo 21TM1.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 21.

Tercera: Sí.

Marca «Thomson», modelo 21TM2.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 21.

Tercera: Sí.

Marca «Thomson», modelo 21TM2 TXT.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 21.

Tercera: Sí.

Marca «Thomson», modelo 21T3.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 21.

Tercera: Sí.